

Anexos documentales: Teatro

1 TIPOLOGÍA DOCUMENTAL ANTERIOR A 1963¹

1.1 INSTANCIAS DE SOLICITUD

1.1.1 INSTANCIA DE SOLICITUD Expediente 15/39. Año 1939

Vicesecretaría de Educación Popular

TEATRO

(Póliza.)

Nº Expediente

Fecha

Sello: Sección de Cinematografía y Teatro. Sello de Entrada.

El que suscribe con domicilio en calle solicita la autorización que exige la Orden de 15 de julio de 1939 y disposiciones complementarias para la REPRESENTACIÓN de la obra cuyo título y demás características se expresan:

Los primeros documentos que hemos consultado, solicitudes de censura tramitadas a través de organismos oficiales ya estructurados, se remontan a 1938. Se incoan estos primeros expedientes desde Burgos y a través de las diferentes Subdelegaciones Provinciales del Estado. Se trata en los primeros momentos de textos manuscritos, muchos de ellos cartas personales o telegramas, que se abren con la fecha y el año (1938, "II Año Triunfal") y se cierran con fórmulas como "Saludo a Franco. ¡Arriba España!". Coexisten con éstos, además, documentos en timbre oficial que ostentan sellos de entrada, por ejemplo, del Ministerio del Interior, Servicio Nacional de Propaganda (o Prensa y Propaganda), a los que se les comienza a asignar números de identificación a efectos burocráticos.

El primer formato estructurado, mecanografiado (no impreso) que nos hemos encontrado es un documento fechado el 21 de enero de 1939, en el que leemos: "Ministerio de la Gobernación, Servicio Nacional de Propaganda. Nº provincial, nº nacional. Presentación de trabajos a la Censura. El infraescrito, de nacionalidad española, que firma con domiciliado en, calle solicita autorización para estrenar Fecha, póliza de 1,50 pts., firma. Resolución recaída en de 1939 III A.T. El Jefe del Departamento de Censura". (A mano se puede leer la anotación "prohibida" y la fecha).

Los formatos impresos oficiales más específicos comienzan a tramitarse con números de expediente de representación ("R"). En estos documentos se hace referencia a la Orden del 15 de julio de 1939, y en ellos se indica la clase de obra, título, autor, repertorio y fecha de estreno: se reserva un lugar para la resolución propuesta y un resguardo para el solicitante en el que se indica que podrá recoger la Hoja correspondiente en un plazo de 7 días.

Con membrete del "Ministerio de la Gobernación, Subsecretaría de Prensa y Propaganda, Servicio Nacional de Propaganda, Censura", nos encontramos a finales de 1939 fichas impresas con la indicación "Representación" que contienen los datos sobre la obra, el número de expediente y fechas de entrada y salida, así como la resolución, firmadas por el Jefe de Censura.

TÍTULO
 GÉNERO TEATRAL
 AUTOR O AUTORES
 TRADUCTOR
 ADAPTADOR
 EMPRESA O COMPAÑÍA
 FECHA DE ESTRENO

Madrid

(Firmado.) El solicitante.

Ilmo. Sr. Delegado Nacional de Cinematografía y Teatro

RESOLUCIÓN PROPUESTA.

(Firmado.) El jefe del Departamento.

1.1.2 INSTANCIA DE SOLICITUD

Expediente 15/39. 9 marzo, 1945

Nº Expediente. Sello. Póliza.

Fecha (día, mes, año)

Ilmo. Señor:

Como Director de la compañía teatral solicito la autorización que exige la Orden de 15 de julio de 1939 y disposiciones complementarias para representar la obra titulada cuyo autor y demás características se expresan.

Todas las alteraciones que con respecto al libreto acompañado y demás datos expuestos me vea obligado a realizar, serán sometidos a la aprobación de esa Dirección General. En su consecuencia,

SUPLICO A V.I. se sirva ordenar me sea expedida la oportuna guía de censura.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, de de Firmado y sellado.

Ilmo. Sr. Director General de Cinematografía y Teatro.

[Reverso]

Título de la obra

Autor Nacionalidad

Domicilio del autor o de representante en España

Nombre del traductor

Nacionalidad Domicilio

Adaptador Nacionalidad

Domicilio

Nombre y domicilio del peticionario

Cuadro artístico de la Compañía, con nombres, domicilios y nacionalidad

Fecha o temporada de estreno

Teatro y localidad en que ha de efectuarse

Decorador

Figurista

Músico

1.2 DOCUMENTACIÓN DE TRAMITACIÓN

1.2.1 DOCUMENTO DE TRAMITACIÓN

Expediente 15/39. Año 1939

F.E.T. DE LAS J.O.N.S.

Vicesecretaría de Educación Popular

TEATRO

Nº Expediente

Fecha

CLASE DE OBRA

TÍTULO

AUTOR O AUTORES

EMPRESA O COMPAÑÍA

ENTRADA

SALIDA

RESOLUCIÓN

VºBº DELEGADO NACIONAL DE PROPAGANDA

P.D. EL SECRETARIO NACIONAL

(Firmado.)

El Jefe de la Sección de Cinematografía y Teatro. Sello de Entrada.

1.2.2 INFORME DEL CENSOR

Expediente 15/39. Año 1939

Ministerio de Información y Turismo²

Dirección General de Cinematografía y Teatro

Sección de Teatro

Num. del expediente

Título

Autor

Traductor

Adaptador

Género teatral de la obra

Censor

Recibida (fecha). Entregada (fecha).

Breve exposición del argumento

Tesis

Valor puramente literario

² Véase la sección 3 de este anexo donde se relacionan los diferentes organismos encargados de la censura teatral.

Valor Teatral

Matiz político

Matiz religioso³

Juicio general que merece al censor como pieza teatral: este dictamen se emitirá prescindiendo de cualquier reparo en la índole de la tesis:

Juicio que merece al censor respecto a la posibilidad de su representación⁴:

Tachaduras páginas

Correcciones páginas

Caso de que la obra, tal como se presenta a la censura, no se la considere apta para su representación y se aprecie en ella valores estimables que no merezcan ser despreciados, indique el censor si con algunas modificaciones se podría tornar representable⁵:

¿En qué lugares de la obra habrían de introducirse esas enmiendas y en qué sentido?⁶

Alguna otra observación que el censor considere pertinente:⁷

TRAMÍTESE. EL JEFE DE NEGOCIADO.

Madrid, de de 19

EL CENSOR. (Firmado).

³ Esta sección se elimina al evolucionar el formato.

⁴ En una evolución posterior esta entrada queda reducida a "Posibilidad de su representación".

⁵ Más adelante: "Qué modificaciones cabrían introducir para autorizar, en su caso, la representación, en el supuesto de que la obra acusase deficiencias: de tipo político, social o moral, siempre que su valor literario lo aconsejase".

⁶ Cambia a: "¿En qué lugares de la obra y en qué sentido habrían de introducirse esas modificaciones?".

Se añade la pregunta: "¿Se juzga la obra tolerable o recomendable para menores?"

⁷ "Otras observaciones del Censor".

1.3 RESOLUCIÓN

1.3.1 GUÍA DE CENSURA TEATRAL Expediente 15/39. Año 1939

VICESECRETARÍA DE EDUCACIÓN POPULAR

TEATRO

Expediente n°

Fecha

GUÍA DE CENSURA TEATRAL

TÍTULO

GÉNERO TEATRAL

AUTOR O AUTORES

TRADUCTOR

ADAPTADOR

EMPRESA O COMPAÑÍA

ENTRADA

SALIDA

RESOLUCIÓN

V°B° EL DELEGADO NACIONAL DE PROPAGANDA

EL SECRETARIO NACIONAL (Firmado.)

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE CINEMATOGRAFÍA Y TEATRO (Firmado.)

1.3.2 GUÍA DE CENSURA TEATRAL
Expediente 15/39. 31 julio 1958

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Subsecretaría de Educación Popular
DIRECCIÓN GENERAL DE CINEMATOGRAFÍA Y TEATRO
GUIA DE CENSURA

Exp. núm.

Guía núm.

Vista la instancia suscrita por con fecha

CONSIDERANDO

Esta Dirección General ha resuelto

la obra titulada

original de, adaptación de

que ha de representar la compañía

bajo las condiciones que se establecen al dorso.

Lo que comunico a Vd. Para su conocimiento y demás efectos.

Madrid (fecha).

El Director General (firmado).

Sr. Director de la Compañía

[Dorso de la Guía de Censura.]

CONDICIONES PARTICULARES

La presente guía de censura queda sometida a las siguientes condiciones:

1ª- Es intransferible, bajo la responsabilidad del cedente y del concesionario.

2ª- Toda alteración de los datos establecidos en la petición o cualquier modificación del texto aprobado que no cuente con la aprobación expresa de la Dirección General de Cinematografía y Teatro, será considerada como causa de caducidad de esta guía de censura.

3ª- Este documento carece de validez si no se acompaña al mismo libreto sellado en todas sus páginas por la Dirección General de Cinematografía y Teatro y en cuya cubierta constará, además de la fecha del sellado, la compañía a que pertenece y el número de esta guía.

4ª- La Dirección General de Cinematografía y Teatro se reserva el derecho de inspeccionar en todo momento la representación de la obra autorizada, pudiendo delegar esta facultad en los Delegados Provinciales e Inspectores.

5ª- Solamente se permitirá la entrada de los menores de dieciséis años a la representación de aquellas obras en cuya guía de censura conste la calificación de tolerada o recomendable para menores.

6ª- El falseamiento de cualquiera de los datos consignados en la petición de censura será tramitado de acuerdo con la ley en vigor.

7ª- Contra la resolución recaída podrá interponerse recurso ante el Excmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular.

8ª- Tachaduras. Correcciones.

2 TIPOLOGÍA DOCUMENTAL POSTERIOR A 1963

2.1 INSTANCIA DE SOLICITUD

Nº Expediente (nº orden-año) Sello. Póliza.

Fecha (día, mes, año)

Ilmo. Señor:

Como Empresario de la Compañía teatral solicito la autorización que exige la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 16 de febrero de 1963 para representar la obra titulada, cuya sinopsis argumental, autor, cuadro artístico que ha de interpretarla, teatro y ciudad de estreno o reposición, y datos complementarios de carácter técnico y artístico se expresan al dorso de esta instancia.

A tal fin acompaño tres ejemplares mecanografiados del texto literario de la obra, comprometiéndome a que todas las alteraciones que con respecto al libreto de la misma y demás datos expuestos me vea obligado a realizar serán sometidos a la aprobación de ese centro directivo. En consecuencia,

SOLICITO de V.I. se sirva ordenar que me sea expedida la oportuna guía de representación.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, de de Firmado.

Ilmo. Sr. Director General de Cinematografía y Teatro. Madrid.

[Reverso de instancia.]

Título de la obra Género

Autor Nacionalidad

Domicilio del autor o su representante en España

Nombre del traductor

Nacionalidad Domicilio

Adaptador Nacionalidad

Domicilio

Nombre y domicilio del peticionario

Cuadro artístico de la Compañía

Fecha o temporada de estreno o reposición

Teatro y localidad en que ha de efectuarse

Director

Decorador

Figurinista

Músico

[Pág. 2 instancia]

Sinopsis Argumental.

2.2 INFORME DEL CENSOR

Ministerio de Información y Turismo
Dirección General de Cinematografía y Teatro
Servicio de Teatro

Junta de Censura Teatral

Sesión del día de 196

Título de la obra. Género. Autor. Versión española de

Dictámen propuesto:

- 1.- Autorizada para todos los públicos.
- 2.- Autorizada para mayores de años.
- 3.- Autorizada únicamente para sesiones de cámara.
- 4.- Prohibida. Supresiones:

Radiable: si, no.

A reserva de visado de ensayo general: si, no.

Vocal. Nombre y firma.

[Pág. 2] Argumento Informe Supresiones

Vocal. Nombre y firma.

Valor puramente literario

2.3 RESOLUCIÓN

2.3.1 ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA

Reunida en el día de hoy la Junta de Censura Teatral, con asistencia de su Presidente, Ilmo. Sr. Director General de Cinematografía y Teatro; Vicepresidente 1º, Ilmo. Sr. Subdirector General de Cinematografía y Teatro; Vicepresidente 2º, Ilmo. Sr. Secretario General de Cinematografía y Teatro, y de los Vocales: [relación de nombres de miembros de la Junta, tres de ellos –supuestamente los encargados de emitir los informes ordinarios– subrayados.]

en la que actúa como Secretario D se procede a dictaminar la obra teatral titulada

original de, versión española de

Por, y atendiendo a los informes que se acompañan, se acuerda el dictamen cuyas características se expresan a continuación:

DICTAMEN ACORDADO:

- 1.- Autorizada para todos los públicos.
- 2.- Autorizada para mayores de años.
- 3.- Autorizada únicamente para sesiones de cámara.
- 4.- Prohibida. Supresiones:

Radiable: si, no.

A reserva de visado de ensayo general: si, no.

Se suele indicar el número (1, 2, 3, 4).

[Reverso]

Informe de la Sección de Licencias e Inspección.

La Junta de Censura Teatral, en su sesión del día 5 del mes de diciembre según acta que se acompaña, ha dictaminado la obra original de versión española de, titulada aprobando su representación bajo las siguientes normas complementarias:

Clasificación

Supresiones

Radiable

A reserva del visado de ensayo general

Firma y fecha.

Propuesta del Servicio de Teatro y resolución de la Dirección General de Cinematografía y Teatro (coincidentes con el Informe de la Sección).

Firmado: el Director General.

2.3.2 GUÍA DE CENSURA⁸

MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO
 DIRECCIÓN GENERAL DE CINEMATOGRAFÍA Y TEATRO
 GUÍA DE CENSURA

Exp. Núm.

Guía núm

[En el margen lateral izquierdo suele aparecer "A RESERVA DE VISADO DE ENSAYO GENERAL".]

Vista la instancia suscrita por
 con fecha

CONSIDERANDO

Esta Dirección General ha resuelto

la obra titulada

original de, adaptación de

que ha de representar la Compañía

bajo las condiciones que se establecen al dorso

Lo que comunico a Vd. Para su conocimiento y demás efectos.

Madrid,

El Director General (firmado)

Sr. Director de la Compañía

⁸ Se mantiene el formato de la Guía de Censura anterior a 1963 incluso en las anotaciones al dorso, excepto que se añaden las siguientes secciones mecanografiadas: 8ª SUPRESIONES, 9ª ADAPTACIONES, 10.- RADIABLE.

2.3.3 AUTORIZACIÓN PARA SESIONES DE CÁMARA Y ENSAYO⁹
Expediente 75/63, 17 febrero 1968

MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA POPULAR Y ESPECTÁCULOS
SECCIÓN TEATRO

[En el margen lateral izquierdo aparece "A RESERVA DE VISADO DE ENSAYO GENERAL".]

Vista la instancia suscrita por el Presidente del Teatro de Cámara, inscrito en el Registro Nacional correspondiente, instituido por O.M. de 25 de mayo de 1955, en la que se solicita autorización para representar la obra original de titulada, esta Dirección General ha resuelto autorizar, por una sola vez, la puesta en escena de dicha obra, en el, el día, bajo las normas condicionales que se detallan al dorso del presente escrito.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Madrid

EL DIRECTOR GENERAL

Sr. Presidente del Teatro de Cámara

[Dorso del documento.]

CONDICIONES PARTICULARES A LAS QUE HABRÁ DE AJUSTARSE LA REPRESENTACIÓN QUE SE AUTORIZA POR EL PRESENTE ESCRITO

1º Sólo tendrán acceso a la sala de representación los asociados al Teatro, a cuyo favor se ha expedido.

2º La venta de localidades o entrega de invitaciones a los referidos socios se llevará a cabo exclusivamente en el domicilio social del Teatro.

3º De la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo en habrá de recabarse la reglamentaria licencia para la sesión cuya fecha se especifica en este oficio, debiendo presentar en sus oficinas la presente autorización y el certificado que acredita el cumplimiento de lo dispuesto por la Orden de 25 de mayo de 1955, así como el libreto de la obra debidamente diligenciado por esta Dirección General de Cinematografía y Teatro.

4º Los precedentes documentos habrán de presentarse en cuantas ocasiones lo requieran los Servicios de inspección del Ministerio de Información y Turismo, o los Agentes de la Autoridad Gubernativa.

5º TACHADURAS

⁹ Se puede encontrar además, en un expediente dado, documentación adicional, concretamente otras instancias o solicitudes (p.e. para realizar giras por provincias), oficios resolutivos, oficios de remisión de documentación enviados por las Delegaciones Provinciales, así como notas de uso interno, correspondencia y telegramas, junto con el texto de la obra.

3. ORGANISMOS PRODUCTORES DE EXPEDIENTES DE CENSURA DE TEATRO
IDD 52.22, Archivo General de la Administración

1939-1941

Ministerio de la Gobernación
Subsecretaría de Prensa, Propaganda y Turismo
Sección de Censura de Representaciones
Departamento de Censura y Música

1942-1945

Vicesecretaría de Educación Popular de Falange Española Tradicionalista de las
Juventudes Ofensivas Nacional-Sindicalistas
Delegación Nacional de Propaganda
Sección de Cinematografía y Teatro
Departamento de Teatro

1946-1951

Ministerio de Educación Nacional
Subsecretaría de Educación Popular
Dirección General de Cinematografía y Teatro
Departamento de Teatro

1951-1962

Ministerio de Información y Turismo
Dirección General de Cinematografía y Teatro
Sección de Teatro

1962-1968

Ministerio de Información y Turismo
Dirección General de Cinematografía y Teatro
Servicio de Teatro
Sección de Licencias e Inspección

(A partir de 1963 gestiona administrativamente las decisiones de la *Junta de Censura de Obras Teatrales*, creada en ese año)

1968-1972

Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos
Subdirección General de Teatro
Sección de Promoción Teatral
Negociado de Control y Licencias

1972-1974

Dirección General de Espectáculos
Subdirección General de Teatro
Sección de Promoción Teatral
Negociado de Control y Licencias
(A partir de 1970 funciona la *Junta de Ordenación de Obras Teatrales*)

1974-1977

Dirección General de Teatro y Espectáculos
Subdirección General de Espectáculos Teatrales
Sección de Promoción Teatral
Negociado de Control y Licencias

1977-1978

Ministerio de Cultura (al principio de Cultura y Bienestar)
Dirección General de Teatro y Espectáculos
Subdirección General de Actividades Teatrales
Sección de Ordenación
Negociado de Calificación y Realización

avvattarran

La traducción de obras narrativas en la España franquista: Panorama preliminar

José Miguel Santamaría López

Las siguientes páginas no son sino el esbozo de un trabajo mucho más ambicioso, parte, a su vez, del proyecto de investigación UPV 103/130 HA 141/97, y su continuación 103/130 HA 003/98, y quieren dar testimonio de los logros obtenidos hasta el presente así como avanzar algunas conclusiones, aún en fase de hipótesis, pero que ya se van percibiendo con mayor o menor claridad como resultado de la metodología seguida.

Para lograr el fruto principal del proyecto, es decir, llegar a constatar y probar la influencia que sobre la tarea traductora que se llevó a cabo durante los distintos gobiernos del franquismo tuvo la censura establecida, era preciso en primer lugar, y así lo hemos hecho, consultar todas las fuentes documentales posibles.

Tras visitar y sondear distintos centros del País Vasco, los antiguos Gobiernos Civiles, sedes dependientes de los anteriores Ministerios de Información y Turismo y sus antiguas Delegaciones, pudimos saber por la información de los actuales funcionarios locales que, al finalizar la etapa franquista, toda la documentación que a nosotros nos interesaba se había enviado y centralizado en el Archivo General de la Administración (de ahora en adelante AGA) sito en la cervantina villa de Alcalá de Henares.

Esta afirmación, que desmentía algunas versiones propaladas hasta la fecha en que se hablaba de quemas y destrucciones, parece ser cierta. Para fortuna y afanes de los investigadores actuales y futuros, en el AGA

se conservan, casi sin tocar y en un estado aceptable de conservación, todas las fichas de los autores nacionales y extranjeros para los que se solicitó permiso de publicación. Y no sólo las fichas, sino la práctica totalidad de los expedientes incoados con los informes de las diferentes Juntas de Censura y la resolución final. Se conservan, incluso, cosa realmente de admirar y de agradecer y que habla mucho de la profesionalidad y responsabilidad de los funcionarios a cargo de esta labor dada la delicadeza del tema, notas personales, cartas autógrafas, recursos y apelaciones; en fin, un panorama completo de lo que fue la tarea de los censores en cada momento.

Pero, siempre hay un pero, hasta donde nosotros hemos podido comprobar en esta primera etapa del trabajo, falta aún la documentación original que debería haber sido enviada desde las capitales de provincia respectivas. Me refiero a que no hemos podido localizar los originales de las peticiones que se tramitaban desde aquellas Delegaciones locales; y que se enviaron se puede constatar porque sí se conservan, en cambio, las contestaciones a las mismas. Es ésta una búsqueda que tendremos que volver a intentar en los archivos encargados de custodiar la documentación de la administración periférica, a pesar de que, hasta el momento, y por lo que se refiere al País Vasco, no hemos logrado resultados positivos.

Una vez localizado el filón, riquísimo y prometedor, se imponía la distribución racional del trabajo que se hizo de acuerdo con la preparación de los componentes del equipo, preparación que se había logrado, a su vez, en razón a las afinidades o preferencias de cada uno de nosotros.

Dos de los miembros que trabajamos en el proyecto nos estamos ocupando de estudiar los avatares que sufrieron las peticiones de traducción y publicación de la narrativa en lengua inglesa.

En un primer momento mi intención, ya que fui yo el primero en visitar el AGA, fue consultar una a una las fichas de los distintos autores que allí se conservan y entresacar los detalles pertinentes a la investigación.

Tras la primera mañana de trabajo este procedimiento se mostró totalmente improcedente. Por un lado, la enorme cantidad de fichas acumuladas, muchas de ellas escritas a mano y conservadas en archivos metálicos de un metro cincuenta de altura, en locales con una temperatura constante que exigía trabajar con prendas de abrigo, hubiera precisado dedicarle mucho más tiempo del que disponíamos. Por otro lado, debido a las normas del propio AGA, comprensibles y de obligado acatamiento, la estancia del investigador en estas dependencias no estaba autorizada sin la presencia a su lado de uno de los funcionarios del AGA. Ni el escaso número de éstos, que hacía limitar la estancia a treinta minutos, ni la penuria de las condiciones de trabajo, ni el ingente número de fichas acumuladas permitían semejante método. Así que decidimos proceder a localizar desde la sala de investigación todos los datos relativos a la documentación archivada, atendiendo a la cronología y, desde ella, signatura y ubicación topográfica.

Los fondos correspondientes a nuestro campo de interés se agrupan bajo la denominación Cultura, y allí se pueden encontrar los datos correspondientes a su número de identificación, año, signatura inicial y final, formato (legajo o caja) y signatura de ubicación topográfica. Así la ficha: 50.09/ 1970/ 1-6 CA/ 72/ 39 habría que entenderla como una caja, ubicada en unas estanterías y balda denominadas 70/39 y que contiene expedientes del año 1970, numerados del uno al seis.

La mayor parte de los expedientes consultados en mi primera visita pertenecen al IDD n° 50 y se centran en los años 70 al 72.

Nuestra primera intención fue examinar y evaluar los expedientes para, en un posterior análisis definitivo basado en las diferentes modificaciones legislativas que había conocido la intervención estatal en la publicación de libros, proceder al estudio textual. De esta forma creímos poder reconocer las diferencias que dicha legislación y su aplicación habría producido en la labor de los censores y su reflejo en la posterior publicación de los textos presentados a examen. Se decidió, en consecuencia, proceder a consultar los expedientes por fechas, intentando una división cronológica coincidente con los distintos cambios de legislación.

Pero tras las primeras catas realizadas hubimos de modificar de nuevo la estrategia debido a dos razones bien distintas: la primera, de orden práctico, porque incluso este procedimiento era demasiado ambicioso y sobrepasaba las posibilidades temporales de la duración del proyecto. La segunda, mucho más importante desde el punto de vista de la investigación, debido a que ya desde esos primeros momentos nos dimos cuenta de que por encima de la cronología, que podemos llamar oficial y marcada por las distintas leyes promulgadas, funcionaba otra en que la actuación de la Comisión de censura, o al menos sus resultados, no siempre se atenían de forma escrupulosa a la legislación vigente. O dicho de otra forma, que en determinados momentos la idiosincrasia del responsable de turno o la influencia o presión social que gravitaba sobre los encargados de la tarea, permitía o exigía una interpretación más o menos laxa de la letra de la ley.

Decidimos, a la vista de los hechos, centrarnos en el periodo comprendido entre 1969 y 1973.

En mis primeras consultas al AGA, y gracias a la cooperación y profesionalidad de los funcionarios del mismo, además de recopilar toda la información referente a los fondos que allí se encuentran, con anotación de signaturas y ubicación de los expedientes, pude revisar casi un centenar de los mismos pertenecientes a los años arriba mencionados, obrando en mi poder fotocopias de los 33 que me parecieron más significativos o interesantes sobre la labor de la censura y su incidencia en la publicación de traducciones de obras extranjeras.

Con posterioridad, el profesor Pajares efectuó una segunda visita en la que se centró en la etapa de 1943 a 1959. Consultó a través de trece calas, un total de 47 expedientes, correspondientes a los años citados. El corpus examinado, aunque no exhaustivo, y las fotocopias reunidas para un estudio posterior y más sosegado, nos han demostrado que estamos en el buen camino para llevar a cabo el trabajo. Completar y ampliar el catálogo lo más ampliamente, cuanto y cuando nos sea posible, supondrá la segunda y definitiva etapa, tras la que se podrán ya enunciar las conclusiones pertinentes.

Que el camino es el válido creo que está claro porque lo visto hasta la fecha nos ha permitido ya perfilar algunas hipótesis que podemos avanzar, estoy seguro, sin grandes riesgos de equivocación. Y, lo que es más importante: porque lo que digamos, esté de acuerdo o no con lo poco que hasta el presente se ha publicado sobre la influencia de la censura en la importación e incorporación de la literatura extranjera durante la etapa franquista, lleva de ventaja estar basado sobre un auténtico, laborioso, paciente y amplio trabajo de campo. Todos los datos aportados están respaldados por los expedientes consultados y que se conservan en el AGA.

Conviene mencionar este hecho porque de los estudios aparecidos hasta ahora, salvo algún caso como *Censura y creación literaria en España (1939-1976)*, de Manuel L. Abellán, la mayoría se han limitado a estudiar las vicisitudes de casos particulares e incluso de autores aislados, como los trabajos de Joan M. Torrealday, *La censura de Franco y los escritores vascos del 98*, y el de Douglas E. La Prade, *La censura de Hemingway en España*, o aún peor, en alguna ocasión que otra, se han escrito de oído.

Por lo que se refiere a nuestro campo, la narrativa traducida del inglés sigue el procedimiento y los cauces ordinarios y, en consecuencia, a la espera del estudio pormenorizado de los textos que puedan resultar más significativos y a los resultados definitivos, podemos adelantar, lo siguiente:

1.- La Comisión de Censura está formada en sus comienzos por representantes de los tres estamentos más representativos de la etapa: el político, el religioso y el militar, que se manifiestan con diferente capacidad de influir en la decisión final. El poder eclesiástico es el más pertinaz e influyente mientras que el militar pasa pronto a la retaguardia y los aspectos castrenses quedan incluidos dentro de los de carácter político. Los intereses y la presión del poder político se van modificando a medida que las distintas facciones que forman el franquismo van alternándose o modifican su posición en el organigrama gubernamental.

Los mismos encabezamientos y membretes de los impresos, en los que se hace referencia a la autoridad de quien depende en cada momento la labor de censura, de cómo se lleva a cabo la misma y del nombre más o menos eufemístico con que se la denomina, muestran estas variaciones.

Para ejemplificar lo dicho podemos tomar como modelo el expediente que se incoa a la solicitud que en 1943 presenta José Janés para publicar la traducción de *Old Calabria*, de Norman Douglas.

El impreso de solicitud oficial, que se rellenó en parte a máquina y en parte a mano, es como sigue:

(Emblema del yugo y las flechas)	Expediente núm: 3729
Vicesecretaría de Educación Popular	registro núm: 1651
Delegación Nacional de Propaganda	1 / 6 / 43 (a mano)
Sección de censura de Publicaciones	16519
(Pólizas requeridas)	

Ilmo. Sr.

El que suscribe José Janés

*Con domicilio en Madrid calle Avenida de Felipe II núm. 5
Solicita la autorización que exige la Orden de 29 de abril de
1938 y disposiciones complementarias para la edición siguiente:*

Autor: Norman Douglas (a mano)

Título: Vieja Calabria

Editor José Janés

Domiciliado en Madrid

Calle Avenida Felipe II núm 5

Clase de Impreso, Libro o Folleto: Libro

Carácter: Religioso

Científico

Literario

Literario.

Documental

Artístico

(SELLO DE ENTRADA)

Infantil

Matiz político: Ninguno

Volumen: 400 páginas (a mano)

Formato: 8°

1 solo ejemplar (a mano)

Tirada: 2.500 ejemplares (a mano)

Clase de papel: Edición corriente

Madrid, 28 de Mayo de 1943

El solicitante

p.o. (ilegible)

La traducción de obras narrativas en la España franquista:
Panorama preliminar

El expediente, con fecha de entrada de 1 del 6 de 1943 y n° de registro 16.519, está escrito a máquina, en papel que, bajo el yugo y las flechas, presenta el siguiente membrete:

Vicesecretaría de Educación Popular
Delegación Nacional de Propaganda
Censura.

EDICIÓN

A continuación, y todo en mayúsculas, vienen los diferentes conceptos:

Clase de impreso: Libro
Título: "Vieja Calabria"
Editor: José Janés, Madrid
Volumen: Cuatrocientas páginas
Formato: Octavo
Tirada: Dos mil quinientos ejemplares
Resolución: Suspendida su traducción
Madrid, 17 de junio de 1943

(sello)

SUSPENDIDO / CON OBRA

VºBº El Delegado Nacional
De Propaganda
P.D.
(firma ilegible)

El Jefe de Censura
(firma ilegible)

(Hay dos sellos redondos, uno de la Delegación Nacional de Propaganda, con el yugo y las flechas en el centro, y otro, más pequeño, ilegible pero con el escudo nacional en el centro.)

A pie del impreso, se lee: Advertencias.- Los impresos autorizados no podrán ser puestos en circulación sin el previo envío a esta oficina de cinco ejemplares a efectos de comprobación.- Queda prohibido poner <visado por la censura>. Solamente se admite en los libros escolares la fórmula <aprobado por la Autoridad>

El informe del censor, que se acompaña, dice:

Título: "Old Calabria" ("Viejo Calabria") [sic] n° de entrada 16519
Autor: Norman Douglas Expediente: 3729
Censor n° -8-

Valor literario o artístico: *Mucha soltura*

Valor documental: *Dudoso. Describe la Italia del Sur de una manera partidista.*

Matiz político: *Anticatólico muy pronunciado; algo antifascista y de vez en cuando antiespañol.*

Tachaduras (con referencia a las páginas): *Hay que tachar todo el libro, porque donde no ataca abiertamente critica en paralipomena. (sic)*

Otras observaciones: *El libro es un relato de hechos y ciudades de la Italia del Sur. Ridiculiza el culto a la Virgen que identifica con una práctica pagana, a diferentes Santos y, en general, a la Iglesia Católica. No faltan en algunas partes ataques contra el que dice fanatismo español. Expresa también el autor su antipatía contra la Italia fascista. Es un libro bien escrito a base de una injusticia voluntaria y cínica.*

15 de junio de 1943

Si hemos tomado este expediente como modelo es por tres razones: primera, porque en él, al pertenecer a los primeros tiempos del régimen franquista, aparece claramente y sin tapujos la palabra CENSURA.

Segundo, porque esta labor censora se ejerce por la Delegación Nacional de Propaganda, dependiente orgánicamente de la Vicesecretaría de Educación Popular.

Y, en tercer lugar, porque en este expediente aparece un estrambote que no es muy corriente: el tira y afloja del editor con la administración para que se le devuelvan los ejemplares que presentó para su revisión. Este era, en cualquier caso, el menor de los problemas de todo tipo, pero especialmente económicos, que para el editor suponía una resolución negativa por parte de la Administración.

En carta que se adjunta al expediente, fechada en Barcelona el 15 de enero del 44, se lee:

A.L.A.

Ediciones Ánfora

Ediciones Lauro

Ediciones de la Gacela

Barcelona, 15 Enero 1944

Señor Jefe del

Departamento de Censura de la

Delegación Nacional de Propaganda,

MADRID.

La traducción de obras narrativas en la España franquista:
Panorama preliminar

Muy señor mío:

Con la presente me es grato remitirle una carta del Profesor W. Starkie, director del Instituto Británico, de esa, por la cual, en nombre de los editores respectivos, me reclama diversos ejemplares de libros retenidos en ese Departamento, el cual dictó contra los mismos interdicto de traducción.

Como sea que por costumbre establecida deben ser devueltos a sus propietarios los libros cuya publicación en español no pueda efectuarse por una u otra razón, me permito suplicarle tenga la amabilidad de ordenar la devolución de los siguientes títulos:

MANDOA, MANDOA
PILGRIMAGE
OLD CALABRIA

por Winifred Holyby,
por Dorothy M. Richardson, y
por Norman Douglas.

Dichos libros fueron en su día sometidos a censura y sus números de expediente son, respectivamente: 3280, 5943 y (16159 . 3729) [a mano].

Rogándole se sirva atenderme en esta petición y dándole las gracias anticipadamente, cúpleme reiterarme de usted. Atto. s.s.

q.e.s.m.
(firma ilegible)

El Jefe del Archivo General anota al pie de la carta y firma:

3729: Ejemplar único suspendido 15-VI-43

5943: Ejemplar único suspendido 22-IX-43

3280: Ejemplar único suspendido 1-VI-43. En ninguno de los casos procede su devolución, pues ello equivaldría a la mutilación total de los expedientes y así se acuerda de conformidad con la consulta de 23-XI-43 y a tenor de los Arts. 75 y 76 del Reglamento.

Madrid 28 de enero de 1.944
Firma ilegible.

(Hay un sello redondo de la Vicesecretaría de Educación Popular: Archivo General, con el yugo y las flechas en el centro).

También se adjunta al expediente la carta que el Director del British Council había enviado a Janés:

Instituto Británico en España
Calle de Menéndez Pelayo, 17
Madrid.

6 de diciembre, 1943

Sr. D. José Janés,
Editor.

BARCELONA

Amigo Janés,

Transcurrido ya bastante tiempo, me veo obligado a reclamar tenga la bondad de devolver lo antes posible, si es que no los va a utilizar, los libros:

PILGRIMAGE, de Dorothy M. Richardson (Dent)
MANDOA, MANDOA, de Winifred Holyby (Collins)
OLD CALABRIA, de Norman Douglas (Inc. Soc. of Authors)

Me los reclaman urgentemente los editores respectivos.

Su afmo amigo, q.e.s.m.

Firmado Walter Starkie

Director

Representante del British Council.

(La carta lleva los dos sellos redondos, uno del Archivo General, y el otro de la Vicesecretaría de Educación Popular ya descritos más arriba).

2.- Otro de los aspectos que parecen claros es que el informe de los censores, o lectores como se les suele designar, sea cual sea el tono o la rotundidad del mismo, no es vinculante y la decisión final depende de una autoridad superior, bien del Director General correspondiente, o incluso en ocasiones, del propio Ministro.

Un ejemplo concreto, de los numerosos que hemos encontrado, puede ser el del expediente 621 del año 1971 en que, a la solicitud de autorización para imprimir la obra EXTRAGGALACTITO (sic), nº 7, de carácter infantil y juvenil, informa el lector correspondiente:

Historieta de ficción humorística del personaje "Kiko-2000".

En la aventura "Kiko-2000 y los policías" se ridiculiza la intervención de dos agentes de la autoridad que resultan burlados por el "extragaláctico" ("Kiko-2000" cuando llevan a cabo un interrogatorio a dos muchachos.

Anexos documentales: Narrativa¹

1. TIPOLOGÍA DOCUMENTAL ANTERIOR A 1966

1.1 INSTANCIAS DE SOLICITUD

1.1.1 INSTANCIA DE SOLICITUD DE PUBLICACIÓN. IMPRESO MECANOGRAFIADO Expediente 2398/44. 17 abril, 1944

Sello de la Editorial. Pólizas. Sello de la Vicesecretaría de Educación Popular.

El que suscribe [Editorial]

domiciliado en calle núm

solicita la autorización que exige la **Orden del 15 de julio de 1939**, Año de la Victoria, y disposiciones complementarias para la PUBLICACIÓN siguiente:

CLASE DE IMPRESO [Libro]

TÍTULO

AUTOR

TRADUCTOR

EDITOR

VOLUMEN

FORMATO

TIRADA

PAPEL

[Lugar y fecha.]

[Firma.] El solicitante

RESOLUCIÓN PROPUESTA

¹ Se resaltan en negrita las disposiciones oficiales a las que se refiere cada documento, de modo que pueda observarse la evolución en materia de legislación. Así también se resaltan los diferentes organismos encargados de la tramitación de solicitudes de censura. Entre paréntesis se indican los expedientes de los que se han tomado los modelos de documentos.

1.1.2 INSTANCIA DE SOLICITUD DE CIRCULACIÓN. PAPEL TIMBRADO EDITORIAL
Expediente 3741/46. 22 agosto, 1946

Sello de la Editorial. Pólizas. Sello de la Dirección General de Propaganda.

[Lugar y fecha.]

El que suscribe, Gerente de la Editorial, con domicilio en, en cumplimiento de la **Orden del 25 de marzo de 1944** y disposiciones complementarias que establecen la exención de censura previa para las obras que en las mismas determina, solicita el permiso de circulación para la edición siguiente:

AUTOR

TÍTULO

ANOTADO POR

EDITOR

VOLUMEN

FORMATO

TIRADA

Y de la cual se remiten CUATRO ejemplares.

[Firma.] El gerente.

ILMO SR. DIRECTOR DE PROPAGANDA.- Madrid

1.1.3 INSTANCIA DE SOLICITUD DE IMPORTACIÓN. PAPEL TIMBRADO OFICIAL
Expediente 5260/46. 5 noviembre, 1946

Exp. Núm

Registro núm.

Pólizas. Sello de la Dirección General de Propaganda.

IMPORTACIÓN

Ilmo. Sr.:

El que suscribe,, con domicilio en Madrid, solicita la autorización que exige la **Orden de 29 de abril de 1938**, y disposiciones complementarias para la importación del libro y folleto cuyas características se indican.

Autor

Título

Editor Domiciliado en Buenos Aires calle

Volumen

Formato

Ejemplares importados

Precio de venta

Colección en que se incluye (1)

Madrid, [Fecha]

[Firmado.] El solicitante.

(1) Si es obra para niños o para público femenino dígase expresamente.

Ilmo. Sr. Director General de Propaganda.

1.1.4 INSTANCIA DE SOLICITUD DE EDICIÓN². PAPEL TIMBRADO OFICIAL
Expediente 1897/49.20 abril, 1949

Exp. Núm

Registro núm.

Pólizas. Sellos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN POPULAR
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPAGANDA
CENSURA DE PUBLICACIONES

Ilmo. Sr.:

El que suscribe,, con domicilio en, solicita la autorización que exige la **Orden de 29 de abril de 1938**, y disposiciones complementarias para la edición del libro y folleto cuyas características se indican.

Autor

Título

Editor Domiciliado en calle

Volumen

Formato

Tirada

Precio de venta

Colección en que se incluye (1)

Madrid, [Fecha]

[Firmado.] El solicitante.

(1) Si es obra para niños o para público femenino dígame expresamente.

Ilmo. Sr. Director General de Propaganda.

² Después de la inestabilidad documental que se refleja en los impresos de publicación, circulación e importación (1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3) éste será el formato que se utilice, con mínimos cambios, hasta 1967.

1.2 DOCUMENTACIÓN DE TRAMITACIÓN³1.2.1 DOCUMENTO DE TRAMITACIÓN
Expediente 1897/49.20 abril, 1949

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN POPULAR.
SECCIÓN DE INSPECCIÓN DE LIBROS**

O. 25 de Marzo SELLO "ARCHIVO".

EXPEDIENTE N°

Presentada con fecha

Instancia en solicitud de autorización para imprimir la obra
de la que es autor

editada por

con un volumen de páginas y
una tirada de ejemplares.

Madrid, de de 19

[Firmado.] El Jefe de Lectorado.

COMPROBACIÓN:

Exp.- [Número(s) expediente(s) de la misma obra previamente autorizados.]

Aut. [Fecha autorizaciones previas.]

PASE AL LECTOR N°

Madrid, de de 19

[Firmado.] El Jefe de Lectorado.

1.2.2 INFORME DEL LECTOR
Expediente 1897/49.20 abril, 1949

¿Ataca al Dogma? Páginas

¿A la Iglesia? Páginas

¿A sus Ministros? Páginas

¿A la moral? Páginas

¿Al Régimen y a sus instituciones? Páginas

¿A las personas que colaboran o han colaborado con el Régimen?

Páginas

RESULTANDO

Madrid, [Fecha.]

* El Lector deberá indicar de manera concreta si las tachaduras indicadas arriba califican el contenido total de la obra o se refieren a aspectos parciales.

³ A raíz de la creación del Ministerio de Información y Turismo (1951) el contenido de los documentos impresos oficiales permanece virtualmente intacto (de edición e importación) salvo por el membrete que refleja la nueva estructura ministerial: Ministerio de Información y Turismo, Dirección General de Información, Censura de Publicaciones (Sección de Inspección de Libros, Orientación Bibliográfica ya en 1964). Para el impreso de solicitud se alternan los impresos oficiales en papel timbrado con formularios mecanografiados.

La Orden de 29 de abril de 1938 y la Orden de 25 de marzo de 1944 se citan como alternativas en el texto de la solicitud, tachándose generalmente la que no procede.

1.3 RESOLUCIÓN

Expediente 1897/49. 20 abril, 1949

VISTO el informe del Lector, el Negociado propone la autorización
Madrid, [Fecha.]
[Firmado.] El Jefe del Negociado.

CONFORME con la proposición del Jefe de Negociado y vistos los antecedentes del
Expediente y declaro concluso, en sus méritos propone de conformidad
Madrid, [Fecha.]

[Firmado.] El Jefe de la Sección.
Sello oficial.

CONFORME con el Jefe de la Sección.
Madrid, [Fecha.]
[Firmado.] El Director General.

Con fecha

queda hecho el depósito de los CINCO ejemplares que se determinan para su firma y
sellada en el Negociado de Circulación.

[Firmado.] El Jefe del Negociado.

1.4 FICHA⁴

Expediente 1897/49. 20 abril, 1949

EXPEDIENTE NUM.

En el día de la fecha, se hace entrega en la Sección de Inspección de Libros (Dirección
General de Información), a los efectos de depósito legal y archivo, de cinco ejemplares
de la obra titulada
de la que es autor

El Editor que suscribe declara bajo su responsabilidad, que los ejemplares presentados
son de idénticas características a los que se distribuyen a partir de esta fecha, y que
el contenido de la obra concuerda rigurosamente con el de las galeradas que al
efecto fueron autorizadas.

[Lugar y fecha.] Firma completa sello. El Editor.

⁴ Desde mediados de los sesenta en este documento adicional se suele encontrar una anotación manuscrita en la que se indica el número de Depósito Legal de la publicación, así como la fecha en la que se efectúa tal depósito.

2. TIPOLOGÍA DOCUMENTAL POSTERIOR A 1966

2.1 INSTANCIAS DE SOLICITUD

2.1.1 INSTANCIA DE SOLICITUD DE CONSULTA VOLUNTARIA
Expediente 8728/66. Año 1966MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN
ORIENTACIÓN BIBLIOGRÁFICAExp. Núm.
Póliza. Sello de entrada.

Ilmo. Sr.

El que suscribe, [Editorial], con domicilio en, en representación de la Editorial, solicita consulta voluntaria prevista en el artículo 4º de la **Ley de Prensa e Imprenta de 18 de marzo de 1966** (B.O. del Estado del 19), para la obra:

TÍTULO

AUTOR	Nombre	Seudónimo
	Apellidos	

EDITOR inscrito con el número en el Registro de Empresas Editoriales.

Volumen (páginas)

Formato

Tirada

Precio de venta

Colección en que se incluye (1)

Madrid, Hora Fecha

[Firmado.] El Solicitante.

Sello de entrada.

Ilmo. Sr. Director General de Información

(1) Si es obra infantil o juvenil, dígase expresamente.

2.1.2 INSTANCIA DE SOLICITUD DE DEPÓSITO⁵
Expediente 8728/66. Año 1966

[“DEPÓSITO” en el margen derecho del formato oficial de solicitud.]

MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN
ORIENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA

Exp. Núm.
Póliza. Sello de entrada.

Ilmo. Sr.

El que suscribe,, con domicilio en, en representación de la Editorial, deposita los seis ejemplares que exige el artículo 12 de la **Ley de Prensa e Imprenta de 18 de marzo de 1966** (B.O. del Estado del 19), de la obra **Sí/No** presentada previamente a consulta voluntaria:

TÍTULO

AUTOR Nombre Seudónimo
 Apellidos

EDITOR, inscrito con el número en el Registro de Empresas Editoriales.

Volumen (páginas)

Formato

Tirada

Precio de venta

Colección en que se incluye (1)

Madrid, Hora Fecha

[Firmado.] El Solicitante.

Sello de entrada.

Ilmo. Sr. Director General de Información

(1) Si es obra infantil o juvenil, dígame expresamente.

⁵ Este documento es el único, junto con el formulario de publicaciones para público infantil y juvenil, que permanece invariable hasta la década de los ochenta.

A partir de 1970, con la reestructuración del Ministerio de Información y Turismo, cambia únicamente la estructura administrativa: la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos sustituye a la D.G. de Información y la Sección de Ordenación Editorial al Servicio de Orientación Bibliográfica.

Los formularios de Depósito, y solicitudes de publicación de libros de carácter Infantil y Juvenil por ser preceptivas constituyen el grueso de la documentación desde 1966, llegando a encontrarse, junto con el documento adicional (ficha) hasta los primeros años de la década de los ochenta. Sin embargo apenas nos encontramos ya en esta época con formularios de consulta voluntaria.

2.1.3 INSTANCIA DE SOLICITUD DE EDICIÓN INFANTIL Y JUVENIL
Expediente 9568/67. Año 1967

[“INFANTIL–JUVENIL” en el margen izquierdo del formato oficial de solicitud.]

MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN
Servicio de Orientación Bibliográfica

Exp. Núm.

Póliza. Sello de entrada.

Ilmo. Sr.

El que suscribe,, con domicilio en, en representación de la Editorial, solicita la autorización previa que exige el **Decreto 195/67**⁶ (B.O. del Estado del 13 de febrero de 1967), y disposiciones complementarias para la edición del texto que se adjunta y cuyas características se indican:

TÍTULO

AUTOR Nombre⁷
 Apellidos

EDITOR inscrito con el número en el Registro de Empresas Editoriales.

Volumen (páginas)

Formato

Carácter Infantil Juvenil

Tirada Precio de venta

Colección en que se incluye (1)

Madrid Fecha

[Firmado. Sellado.] El Solicitante.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN

⁶ Este nuevo formato, que se crea específicamente para publicaciones infantiles y juveniles, viene a reflejar la anotación mediante la que se indicaba si se trataba de este tipo de ediciones (o para público femenino) anterior a 1966. La legislación de referencia aplicable en estos casos es diferente pues no existe la opción de “consulta voluntaria”.

⁷ Es significativo que la entrada “seudónimo” no figure en este formulario.

2.2 DOCUMENTACIÓN DE TRAMITACIÓN Y ARCHIVO

2.2.1 DOCUMENTOS DE TRAMITACIÓN

Expediente 8728/66. Año 1966

MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN
ORIENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA

C.V.

EXPEDIENTE N^o

Presentada con fecha

Instancia en solicitud de autorización para imprimir⁸ la obra
de la que es autor

editada por

con un volumen de páginas y

una tirada de ejemplares.

Madrid, de de 19

[Firmado.] El Jefe del Negociado de Registro.

ANTECEDENTES:

[Número(s) expediente(s) de la misma obra previamente autorizados.]

[Firmado.] El Jefe del Negociado de Circulación y Ficheros.

PASE AL LECTOR don

Madrid, de de 196

[Firmado.] El Jefe de la Sección de Lectorado⁹.

⁸ En el formato de este documento de tramitación, a partir de 1967, el texto de esta línea se elimina "autorización para imprimir" y se añade "consulta/depósito" tachándose lo que no procede y añadiéndose "I" para publicaciones infantiles o juveniles. Además se estampa el sello "ARCHIVO" y adicionalmente, según correspondiera bien "CONSULTA VOLUNTARIA", "DEPÓSITO" o "JUVENIL O INFANTIL".

⁹ En el documento de tramitación utilizado a partir de 1967 se añaden, al dorso, dos secciones con el siguiente texto "Solicita autorización para CIRCULACIÓN. Queda comprobada la congruencia entre los textos objeto de esta resolución. Madrid (fecha). El Jefe del Negociado de Circulación y Ficheros".

Y: "Con esta fecha queda hecho el depósito de los ejemplares que se determinan, cuya remisión se hace según órdenes de la Superioridad, e igualmente se procede a la oportuna anotación de esta diligencia en los ficheros. Madrid (fecha). El Jefe del Negociado de Circulación y Ficheros".

2.2.2 INFORME DEL LECTOR
Expediente 8728/66. Año 1966

INFORME

¿Ataca al Dogma? Páginas

¿A la Iglesia y a sus Ministros? Páginas

¿Al Régimen y a sus instituciones? Páginas

¿A las personas que colaboran o han colaborado con el Régimen? Páginas

Los pasajes censurables ¿califican el contenido de total de la obra?

Informe y otras observaciones:

Madrid, [Fecha.]

[Firmado.] El lector.

2.2.3 RESOLUCIÓN
Expediente 8728/66. Año 1966

RESULTADO

Se propone la [sello "AUTORIZACIÓN"]

Madrid, [Fecha.]

[Firmado.] El Jefe de la Sección de Lectorado.

RESOLUCIÓN

VISTOS el informe de la Sección de Lectorado, las disposiciones vigentes y las normas comunicadas por la Superioridad, este Servicio estima que la obra a que se refiere este expediente puede ser

Madrid (fecha)

El Jefe del Servicio

CONFORME con el Servicio.

Madrid (fecha)

EL DIRECTOR GENERAL.

2.2.4 FICHA
Expediente 9568/67. Año 1967

EXPEDIENTE NUM.

En el día de la fecha, se hace entrega en Servicio Bibliográfico de la Dirección General de Información, de seis ejemplares de la obra titulada de la que es autor

El editor que suscribe declara bajo su responsabilidad, que los ejemplares presentados son de idénticas características a los que se distribuyen a partir de esta fecha, y que el contenido de la obra es idéntico al del original que fue autorizado con el número de Registro [Nº de expediente.]

[Lugar y fecha.] (Firma completa y sello). EL EDITOR.